



Enterado del Oficio de U.S. de Aha de ayer en que me dá yante de que la Oblacion de Aha no ha cumplido toda via lo que se previene en 7.º del comercio, acerca de que su Milicia Nacional está conyugada en la d<sup>ca</sup> esa Ciudad y que observe las providencias de U.S. en el asunto, debo decirle que estando reunida la Diputacion provincial, corresponde a la misma el conocimiento y la decision de todo quanto sobre arreglo de estos cuerpos y uteriores. Por lo mismo he pasado a ella dho Oficio para la Resolucion conveniente.

Dios que a U.S. m. a. tola 11 de nove de 1820.

Al Cardeñ J. Lafuente

Al Ayuntamiento Constitucional de 1820



82  
Diputacion Prov. de  
Guipuzcoa

Estando reunida en Diputacion Provincial  
he recibido el oficio de V. S. de fecha de ayer y  
en su vista paso a la poblacion de Añua el que  
dice asi.

"En vista del oficio que me ha pasado el  
Ayuntamiento de esta Ciudad de San Sebastian  
dandome parte de la Residencia de V. S. a consen-  
tir en que los Individuos de esa Milicia Nacional  
sean comprendidos en uno de los batallones del  
Cuerpo patriótico de esta Ciudad, he acor-  
dado se prevenga a V. S., como lo hago, que  
mientras el Gobierno no vuelva la citada con-  
sultada por mi sobre la segregacion de esa  
poblacion, depende del Ayuntamiento Constitu-  
cional de la Ciudad de San Sebastian."

"Lo que prevengo a V. S. y su Cumplimto.,  
pidiendo a Dios le que mande."

Y lo traslado a V. S. en respuesta a su  
citado oficio, y luego a V. U. le que mande.  
Añua 16 de Nov. de 1820

Al Cauden Villafuertes

A Ayuntamiento de San Sebastian de la Ciudad de San Sebastian